



NORMAS PARA LA DECLARACIÓN Y  
PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA  
ÚNICO A LA UTILIDAD EN LA  
ENAJENACIÓN DE ACCIONES,  
PARTICIPACIONES, OTROS DERECHOS  
REPRESENTATIVOS DE CAPITAL U  
OTROS DERECHOS QUE PERMITAN LA  
EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN  
CONCESIÓN O SIMILARES.

KPMG Servicios de Asesoría e Impuestos Cía. Ltda., por considerarlo un tema de interés quiere compartir con sus clientes y amigos, la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000030, que reforma a la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000007, la cual trata de las normas para la declaración y pago del impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación concesión o similares , publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 6, del 29 de Julio de 2019 y que indica lo siguiente:

**Artículo Único.-** En la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000007 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 15 de febrero de 2019, efectúese las siguientes reformas:

1. En el inciso primero del artículo 1 sustitúyase el texto *el “Formulario 119” correspondiente a la Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital y Derechos de Concesión y Similares* por *“el Formulario de Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital y Derechos de Concesión y Similares”*.

2. Agréguese a continuación del inciso primero del artículo 3 lo siguiente:

*“La declaración de acumulación y reliquidación deberá ser presentada en enero del ejercicio fiscal siguiente al que se realizaron las enajenaciones, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), de acuerdo a la tabla que consta en el artículo 2 de esta Resolución.”*

3. Agréguese a continuación de la Disposición Transitoria Cuarta la siguiente:

**"QUINTA.-** *“El sujeto pasivo que utilice el formulario en formato impreso para realizar la declaración de impuesto a la renta único a la que se refiere la presente Resolución, podrá presentar dicho formulario en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de julio de 2019. A partir del 01 de agosto de 2019, la presentación se la deberá realizar únicamente a través del formulario en línea.”*

4. Sustitúyase en toda la Resolución el texto *“Formulario 119”* por *“Formulario de Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital y Derechos de Concesión y Similares”*.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



**En caso de cualquier consulta favor dirigirse a:**

**Guayaquil**

Gino A. Erazo

593 4 2290698

[gerazo@kpmg.com](mailto:gerazo@kpmg.com)

**Quito**

Karina Rubio

593 2 2444228

[krubio@kpmg.com](mailto:krubio@kpmg.com)

Los comentarios expresados en la presente publicación se han realizado con fines informativos para el público en general.

La información contenida en el presente documento es de índole general y no tiene por objeto analizar las circunstancias de cualquier persona o entidad en particular. Si bien nuestra misión consiste en brindar información precisa y oportuna, no es posible garantizar que dicha información sea precisa en el momento en que se recibe o siga siéndolo en el futuro. Ninguna persona debería actuar sobre la base de dicha información sin el correspondiente asesoramiento profesional al cabo de un análisis exhaustivo de la situación en particular.

Este boletín es una publicación de KPMG Servicios de Asesoría e Impuestos Cía. Ltda.